



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Contenidos
- 1.2 Horario Lectivo

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 2.1. El equipo docente
- 2.2. Las familias
- 2.3. El personal no docente
- 2.4. El alumnado
 - 2.4.1. Derechos de los alumnos
 - 2.4.2. Deberes de los alumnos

3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

- 3.1. Claustro de Profesores
- 3.2. Órganos de Coordinación Docente
 - 3.2.1. Los Departamentos Didácticos
 - 3.2.2. Departamento de Orientación y de Coordinación Pedagógica
 - 3.2.3. Tutores
 - 3.2.4. Junta de Profesores
- 3.3. Profesor de guardia
- 3.4. Delegados de grupo
- 3.5. Junta de Delegados
- 3.6. Comisión de Convivencia

4. NORMAS SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- 4.1. Contenidos curriculares, etapas y titulaciones
- 4.2. Admisión y permanencia de alumnos
- 4.3. Matrícula. Exención de tasas
- 4.4. Comienzo de curso
- 4.5. Calendario y horario escolar
- 4.6. Permanencia en el aula
- 4.7. Asignaturas pendientes
- 4.8. La evaluación
 - 4.8.1. Características de la evaluación y de la sesión de evaluación
 - 4.8.2. Información de los resultados
 - 4.8.3. Exámenes y calendario de exámenes
 - 4.8.4. Información sobre la programación didáctica
 - 4.8.5. Reclamaciones
- 4.9. Del control de asistencia del alumnado

5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

- 5.1. Normas generales
- 5.2. Entradas y salidas
- 5.3. Las aulas y las dependencias
- 5.4. Los patios y campos deportivos

6. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DE PROYECCIÓN CULTURAL

- 6.1. Criterios y normas generales
- 6.2. Programación de las AA.EE.
- 6.3. AA.EE. de carácter permanente
- 6.4. AA.EE. realizadas fuera del centro

7. NORMAS DE CONVIVENCIA

- 7.1. Criterios y normas generales
- 7.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- 7.3. Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- 7.4. Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro
- 7.5. Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro
- 7.6. Procedimiento para tramitar los Expedientes Disciplinarios

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Contenidos

- Estamentos que componen la comunidad educativa
- Organización del centro
- Normas de funcionamiento del centro
- Normas de convivencia y tipificación de sanciones y procedimientos frente a conductas contrarias a estas normas
- Relación entre los estamentos educativos y relaciones con otras instituciones ajenas al centro.
- Organización de los espacios del centro y normativa para usos de las instalaciones
- Recursos y servicios educativos del centro.

1.2 Horario del centro

Educación Infantil, 1º ciclo:

- Horario: 8:00/9:00 a 16:00/17:00 horas.

Educación Infantil, 2º ciclo:

- Horario: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas.

Educación Primaria:

- Horario: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas.

1º, 2º y 3º ESO:

- Horario: 9:00 a 14:00 y 15.00 a 16.50 horas.

4º ESO:

- Horario: 9:00 a 15.00 horas y 15:00 a 16:50 horas.

Bachillerato:

- Horario: 9:00 a 15.00 horas.

En este horario, en las etapas de Educación Infantil, 2º ciclo, Educación Primaria y ESO, se imparten cinco periodos de actividades formativas a la semana: P.I.E (Proyecto Integral Educativo).

Este horario se mantiene durante los meses de junio y septiembre, pues el colegio no tiene la jornada continua de verano

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1.

La comunidad educativa estará compuesta por:

- Los docentes.**
- Las familias.**
- El personal no docente que trabaje en el centro.**
- Los alumnos.**

2.1. EL EQUIPO DOCENTE.

Artículo 2. Funciones del profesorado.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) La enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - i) La participación en la actividad general del centro.
 - j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - k) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.
3. Desarrollan y coordinan su función docente a través del Claustro de Profesores, de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los Departamentos Didácticos.
4. Se responsabilizan de la marcha de sus propios alumnos y de los grupos a los que estos pertenecen como miembros de las correspondientes juntas organizativas del centro.

2.2. LAS FAMILIAS.

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados del progreso del aprendizaje e integración socio-educativa.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

3. Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

4. Las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

5. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores de los mismos.

6. Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias; a cuyo efecto, los directores de los centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la de la misma.

7. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

8. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres de alumnos.

2.3 PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 4.

1. Se integra en la comunidad educativa a través del ejercicio profesional, cuyos derechos y deberes están regulados laboralmente.

2. Su ejercicio laboral será regulado por el Consejo Rector, a excepción de la Secretaria de Dirección que dependerá además del Equipo Directivo.

2.4. LOS ALUMNOS. DERECHOS Y DEBERES.

2.4.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 5.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación y esfuerzo sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - f) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
 - h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
5. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de grupo en los términos establecidos en la legislación y en este reglamento. Las Juntas de Delegados tendrán las atribuciones que les asigne este reglamento.
6. Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados, tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten al Sistema Educativo en general.

7. Los alumnos podrán organizar reuniones dentro del centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del PEC, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa.
8. El colectivo que desee reunirse lo solicitará al Director del centro, especificando la hora y los motivos de la reunión. Los solicitantes se responsabilizarán de mantener el orden en la misma. A dichas reuniones no podrán asistir personas ajenas al centro, salvo autorización de la Dirección. Estas reuniones se celebrarán en el horario de apertura del centro.
9. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos y dentro del límite del horario de apertura del centro.
10. Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan.
11. Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a. Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
 - b. Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
 - c. Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
 - d. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
 - e. Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
12. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.
13. Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
14. Los alumnos, al término de su escolarización, podrán asociarse en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
15. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos, el Órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados.

2.4.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

- El estudio constituye el deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
-
- Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
 - Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, respetando las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa y atender la limpieza y el orden de las mismas.
 - Los alumnos tienen el deber de proveerse de los recursos didácticos necesarios (libros de texto, de lectura, material de dibujo, etc.) para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Asimismo, es deber de los alumnos el traer diariamente la agenda escolar; de este modo, existirá una comunicación directa con los padres y madres del alumnado por parte de los tutores y profesores.
 - Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro como miembros de la comunidad educativa a la que pertenecen.
 - Constituye un deber del alumnado el respeto de las normas de convivencia dentro del centro.
 - El uniforme representa al Colegio tanto fuera como dentro de él. Su uso evita distinciones entre el alumnado de tipo social o ideológico. Por tanto, su uso es obligatorio para todo el alumnado y se llevará siempre con corrección, completo y limpio durante toda la semana, respetando las prendas, tanto si son propias como ajenas.
 - Es necesario que tanto las partes del uniforme como prendas deportivas vayan marcadas con la identidad del propietario, ya que el Colegio no se hace responsable de la pérdida de la prenda.
 - El uniforme de gala (no deportivo) para las etapas de 2º ciclo de Infantil, Primaria y ESO, consta de falda escocesa, pantalón corto o largo gris, polo de manga corta o larga, leotardos o calcetines granate, chaqueta granate y zapato azul o negro (tipo colegial).
 - El uniforme deportivo se compone de chándal, camiseta de manga corta blanca, pantalón corto y calzado deportivo para las etapas de 1 y 2 años, y 2º ciclo de Infantil.
 - Todas las prendas del uniforme de gala o deportivo, deben llevarse con decoro, especialmente la falda y el pantalón corto de deporte, que deben tener un largo adecuado a su uso como uniforme escolar.

- ❑ El equipo de natación se compone de bañador, albornoz/toalla, gorro, gafas y chanclas o esarpines.
- ❑ El babi es obligatorio para toda la etapa de Educación Infantil, siendo de color amarillo en primer ciclo de Infantil y azul en 2º ciclo.
- ❑ Con respecto al uso del uniforme se establece:
 - ❑ Los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil deberán acudir al centro con uniforme deportivo, los días que tengan las asignaturas de psicomotricidad y natación, el resto de los días deberán asistir con uniforme de gala.
 - ❑ En Educación Primaria y Secundaria, los alumnos deberán asistir al Colegio con el uniforme deportivo los días que tengan Educación Física y traer una bolsa de aseo personal con una camiseta de cambio. El resto de los días con uniforme de gala.
 - ❑ Los alumnos de Bachillerato asistirán al colegio sin uniforme, pero es necesaria la corrección en la vestimenta respetando las normas del buen uso y decoro.
 - ❑ En ningún caso se admitirán piercings, rastas etc. cuya exhibición y uso perjudique la imagen de centro.

3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

3.1. CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 32.

Es el Órgano de participación del profesorado en el centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

Artículo 33.

1. a) El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director, jefatura de estudios o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros.

b) Es competencia del Director o Jefatura de Estudios la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de cualquiera de sus miembros formuladas con la suficiente antelación.

2. a) Los miembros del claustro recibirán, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en dicho orden.

b) Excepcionalmente, si la urgencia o la gravedad de los temas lo requieren, podrán convocarse claustros extraordinarios sin que sea obligado, en este caso, que los miembros del claustro reciban la convocatoria con 48 horas de antelación. En el orden del día de los claustros extraordinarios no figurará el punto de ruegos y preguntas.

3. Para la válida constitución del claustro se requerirá la presencia de un miembro del equipo directivo o, en su caso, de quienes les sustituyan y un secretario o secretaria que levante acta.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del claustro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Se entiende por mayoría de votos el que sean emitidos mayor número de votos a favor que en contra independientemente del número de abstenciones. El Director, o quien le sustituya, dirimirá con su voto los empates.

6. El secretario o secretaria levantará acta de la sesión de claustro celebrada donde se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

7. Si una sesión de claustro sobrepasara el tiempo estimado o acordado de duración, se votará si se continúa la sesión o se suspende hasta el día siguiente.

3.2. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 34.

En el centro existen los siguientes Órganos de coordinación docente:

a) Departamentos Didácticos: Departamento de Ciencias, Departamento de Ciencias Sociales, Departamento de Idiomas y Departamento de Arte, Departamento de Lengua, Departamento de Matemáticas.

b) Departamento de Orientación y Coordinación Pedagógica.

c) Departamento de Actividades Extraescolares.

d) Comisión de Coordinación Pedagógica.

3.2.1. LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Artículo 35.

Los Departamentos Didácticos son los Órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas y materias que tienen asignadas.

1. A cada Departamento Didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas o materias asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero.

2. Cuando se impartan materias que o bien no están asignados a un departamento, o bien pueden ser impartidos por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el equipo directivo, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a esa materia o modulo asignado.

Artículo 36.

Los Jefes de los Departamentos Didácticos serán designados por el propio departamento y si no se llega a un acuerdo por el Director, oído el departamento. La duración del cargo será por dos/cuatro años

3.2.2. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 37.

1. El Departamento tiene como función el apoyar a profesores y alumnos en todo lo referente a la acción educativa, psicopedagógica, profesional y tutorial, mediante propuestas y actuaciones concretas. La orientación escolar y profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo.

2. El Departamento de Orientación contará al menos con un profesor de la especialidad de Psicología o Pedagogía.

3. El Jefe del Departamento de Orientación actuará bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el Equipo Directivo.

4. Su actividad, se centrará preferentemente en la orientación profesional y educativa especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo y etapa y a la elección entre las distintas opciones -, en la coordinación de la acción tutorial, adaptaciones curriculares, colaborar con el profesorado en la detección de dificultades de aprendizaje y en la información sobre posibles salidas académicas al terminar los alumnos los estudios en el centro. Dicho profesor asistirá a las reuniones de tutores, así como a las reuniones del claustro de profesores.

3.2.3. TUTORES

Artículo 38.

1. El Tutor es designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que imparten docencia en el grupo. Se procurará que sea profesor del grupo completo.

2. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los Tutores y mantendrá con ellos y con el Jefe del Departamento de Orientación las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Artículo 39.

La tutoría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro, dentro del horario lectivo.
- b) Atender las demandas e inquietudes de su grupo y mediar, en colaboración con el Delegado de la clase y encauzar los problemas que se planteen.
- c) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- d) Coordinar las actividades complementarias del grupo.
- e) Coordinar el proceso de evaluación del grupo.
- f) Organizar y presidir la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación de su grupo
- g) Informar a los miembros de la comunidad educativa en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico del grupo.
- h) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres y madres de los alumnos.

Artículo 40.

1. El Tutor deberá ser informado de los asuntos relacionados con su grupo: actividades, reclamaciones, conflictos disciplinarios, etc., y será consultado antes de la imposición de cualquier sanción, formando, además, parte de la Comisión de Convivencia.
2. El Tutor estará obligado a velar por el control de asistencia de sus alumnos, en los términos y normativa elaborada al respecto por la Jefatura de Estudios al comienzo de cada curso.

Artículo 41.

1. Los Tutores serán los encargados de la elaboración y el seguimiento de un plan de acción tutorial, orientados por la Jefatura de Estudios, profesores, profesoras y por el Departamento de Orientación, para que exista una coordinación entre las distintas tutorías de cada etapa.
2. Entre sus competencias destacan el análisis periódico del cumplimiento de las normas de funcionamiento y de convivencia.

3.2.4. JUNTA DE PROFESORES

Artículo 42.

1. La Junta de Profesores de Grupo estará constituida por todos los profesores que impartan docencia al grupo y será coordinada por el Tutor, reuniéndose para las sesiones de evaluación y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios.
2. Las funciones de la Junta de Profesores de grupo serán:
 - a) La evaluación y seguimiento del grupo
 - b) El establecimiento de las medidas necesarias para mejorar el aprendizaje y el clima de convivencia
 - c) El tratamiento coordinado de los conflictos, adoptando las medidas adecuadas
 - d) La coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje
 - e) La elaboración de la información dirigida a los padres y cualquier otra que le fuera asignada por la Consejería de Educación en relación a la aplicación de los criterios de permanencia de los alumnos.

3.3. PROFESOR DE GUARDIA

Artículo 43.

Durante la jornada lectiva habrá profesores de guardia.

1. La duración de cada guardia será de un periodo lectivo. Las guardias se asignarán al comienzo del curso por la Jefatura de estudios.
2. Los Profesores de Guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento. Para facilitar el desempeño del profesor de guardia, y siempre que sea posible, el profesor que se sustituya deberá dejar trabajo preparado con anterioridad y comunicarlo a la Jefatura de Estudios. Este trabajo se dejará en el aula virtual del grupo de la asignatura concreta o en la sala de profesores, pinchado en el tablón de anuncios o en un lugar destinado para tal uso.
3. Cuando la ausencia de un profesor no ha sido prevista, el departamento tendrá preparados "ejercicios-ficha" para evitar que los alumnos siempre tengan tareas. Al finalizar la clase estos trabajos deberán ser recogidos por el profesor de guardia y depositarlos en el lugar correspondiente que se asigne en la sala de profesores.
4. Será Jefatura de Estudios la que organice cual de los profesores que están de guardia son los que deben realizar una sustitución.
5. Si no es necesario sustituir a ningún profesor, los profesores de guardia deberán estar en el puesto que haya sido asignado desde comienzo de curso y que todo el colectivo educativo debe conocer.

3.4. DELEGADOS Y DELEGADAS DE GRUPO

Artículo 44.

1. En cada grupo habrá un Delegado y un Subdelegado o Subdelegada.
2. Cada uno será elegido en cada grupo por mayoría a principio de cada curso por los alumnos de la clase, a través de votación secreta.

Artículo 45.

Será función del subdelegado sustituir al delegado del grupo cuando éste no pueda ejercer sus funciones y cooperará con él o ella en todo momento.

Artículo 46.

Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Velar por las normas de convivencia dentro del grupo.

Artículo 47.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor por:

1. renuncia razonada del interesado o interesada.
2. incumplimiento de sus deberes y funciones a propuesta de la mayoría absoluta de los alumnos del curso.
3. En estos casos, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días.

3.5. JUNTA DE DELEGADOS

Artículo 48.

La Junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto educativo del Instituto y la Programación General Anual.
2. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno, dentro del ámbito de su competencia.
3. Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
4. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

3.6. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 49.

1. La comisión de convivencia se encargará de intervenir en los casos de conductas graves contrarias a las normas de convivencia del centro.
2. La comisión estará formada por los jefes de cada departamento, incluido el departamento de orientación pedagógica, jefatura de estudios, el director y el tutor del alumno implicado.
3. La Comisión de Convivencia se reunirá cuando, agotadas todas las vías anteriores, o sin necesidad de medidas previas, lo solicite un miembro de la comunidad escolar y bajo petición escrita a la dirección o a la jefatura de estudios.

Artículo 50

Las funciones de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- a) Garantizar que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia
- b) Impulsar el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes
- c) Mediar y resolver posibles conflictos de acuerdo con las normas recogidas en este documento
- d) Realizar un informe al finalizar el curso de los partes e incidencias, estudiando los principales conflictos producidos en el año escolar, analizando sus causas y proponiendo medidas de mejora

Artículo 51

1. Reunida la Comisión se analizará el caso, viendo los cargos y los posibles agravantes o atenuantes, oídas, según las circunstancias, las partes implicadas y testigos. La Comisión emitirá sus propuestas de las medidas que deben tomarse, intentando llegar a un acuerdo.
2. Comparecencia del alumno ante la Comisión. Se leerán los cargos y el implicado realizará las posibles alegaciones. Después la Comisión tomará una resolución definitiva.
3. La votación será abierta y si un miembro de la Comisión no pudiese asistir delegará el voto en otro miembro de la comunidad. Tendrá validez la mayoría simple y en caso de empate será la dirección quien tenga la última palabra.
4. La Comisión citará de nuevo al alumno implicado, a quién le será comunicada la decisión a través de su portavoz. El tutor se encargará de transmitir dicha decisión a los padres del alumno.

Hay que tener en cuenta el decreto 32/2019 de la Comunidad de Madrid de convivencia en los centros educativos, en el que se contemplan los casos ordinarios y extraordinarios y la forma de actuar en ambos y el Decreto 60/2020 que modifica al anterior.

4. NORMAS SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 52.

Por su propia naturaleza las actividades académicas constituyen el núcleo de la acción educativa y recibirán la máxima prioridad y atención.

4.1. CONTENIDOS CURRICULARES, ETAPAS Y TITULACIONES

Artículo 53.

El centro dispone de una autonomía pedagógica que se concreta en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular de Etapa, en la Programación General Anual y en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 54.

1. Las programaciones de los distintos departamentos tienen en cuenta el contexto socio-cultural y las peculiaridades del centro.

Artículo 55.

Las titulaciones o acreditaciones que se emiten en el centro son:

- a) Educación Infantil
- b) Educación Primaria
- c) Graduado de Educación Secundaria, para aquellos alumnos que superan la ESO, y que faculta para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional de Grado Medio
- e) Acreditación del centro en el que figuren las calificaciones y los años cursados para aquellos alumnos que no hayan superado la ESO.
- f) Título de Bachillerato y que faculta para acceder a la Formación Profesional de ciclo Superior y Estudios Universitarios.

4.2. ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS

Artículo 56.

1. El plazo de reserva de plazas es de admisión libre en primer ciclo de Infantil y Bachillerato. En Bachillerato, los alumnos deben participar en el proceso de selección para ser admitidos en esta etapa privada.
2. La admisión de los nuevos alumnos estará condicionada por la presentación de la documentación necesaria para la convalidación de estudios, antes del 31 de octubre y a la posterior convalidación de éstos.
3. La admisión de nuevos alumnos supondrá la aceptación explícita por parte de los padres o tutores del Proyecto Educativo del Centro, así como del presente documento.

4.3. MATRÍCULA. EXENCIÓN DE TASAS. ELECCIÓN DE OPTATIVAS

Artículo 57.

El periodo ordinario de matriculación para los alumnos del centro se realizará de forma automática.

Artículo 58.

1. La oferta de asignaturas optativas y las distintas combinaciones de asignaturas optativas que se puedan cursar dependerá de la demanda del alumnado y de la disponibilidad de profesorado.
2. Cuando la demanda de alguna asignatura optativa sea mayor que la oferta se supeditará a los primeros alumnos que hayan solicitado dicha optativa.

Artículo 59.

Al efectuar la matrícula, se solicitará al representante del alumno su firma legalizada para garantizar la autenticidad de los distintos documentos escolares en los que se requiere dicha firma.

4.4. COMIENZO DE CURSO

Artículo 60.

1. Al confeccionar los distintos grupos de alumnos y de un curso se intentará distribuirlos equilibradamente en cuanto a nacionalidad, sexo, rendimiento académico, etc., salvo circunstancias excepcionales consideradas y aprobadas por el claustro.

2. A lo largo de la ESO podrán realizarse adaptaciones curriculares dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales, particularmente en el caso de aquellos que ya hayan permanecido un año más en un curso sin alcanzar los objetivos mínimos programados.

Artículo 61.

Sólo de forma excepcional, y por motivos muy justificados, se atenderán solicitudes de cambio de grupo. Dichas solicitudes se tramitarán, por escrito, durante la primera semana del curso y a través del tutor, quien, a su vez, las hará llegar al Jefe de Estudios y Dirección, que, junto al Departamento de Orientación, estudiará el caso para posteriormente informar a los padres de la decisión.

4.5. CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR

Artículo 62.

El calendario escolar comprende las actividades lectivas, que se extienden desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, fijándose en cada curso las fiestas y los periodos vacacionales de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Educación.

Artículo 63.

1. El horario escolar general del centro se fijará anualmente. Actualmente, el horario lectivo se extiende de lunes a viernes.

2. El horario escolar general del centro podrá experimentar modificaciones, debidamente autorizadas, en periodos especiales como, por ejemplo, la Semana Cultural.

3. Cuando al menos los dos tercios del alumnado de un grupo o curso participe, durante el horario escolar, en una actividad extraescolar se suspenderán las actividades lectivas correspondientes. Si la proporción es menor, continuarán paralelamente las actividades lectivas para el resto del alumnado. En este caso, la materia que se imparta no podrá avanzar en contenidos.

4.6. LA PERMANENCIA EN EL AULA

Artículo 64.

Es competencia del profesor crear las condiciones idóneas para el desarrollo de la actividad docente, controlar la asistencia a clase del alumnado y tomar las medidas pertinentes e inmediatas en el caso de que algún alumno o alumna, por su actitud, impidiera el normal desarrollo de la clase.

Durante los periodos lectivos los alumnos permanecerán en el aula bajo la tutela de su profesor. En el caso de realización de exámenes todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final del periodo lectivo, aunque hayan terminado la prueba.

Artículo 65.

1. Cinco minutos antes de la hora fijada para el comienzo de las clases, al principio de la mañana o de la tarde y al final del recreo, sonará un primer timbre de aviso al comienzo de dichas clases. Un nuevo timbre marcará el final de cada periodo lectivo. Para evitar que los grupos estén en el aula sin profesor se intentará que el cambio de clase sea lo más rápido posible.

2. Si algún profesor se retrasara más de diez minutos, sin haberlo avisado previamente, el Profesor de Guardia entrará en el aula, encargándose de su vigilancia. Siempre que sea posible, el profesor de guardia, el tutor o el Jefe de Estudios informarán al aula de la ausencia del profesor que imparte dicha clase y de las actividades que podrán realizar.

3. Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en los pasillos ni en las aulas que serán cerradas por el profesor que hubiera tenido clase con ellos.

Artículo 66.

1. La asistencia a la hora de tutoría supone la misma obligatoriedad que cualquier otra actividad lectiva.

2. Se procurará que las tutorías coincidan a la misma hora, al menos las de un mismo curso.

3. A principio de curso se informará a los alumnos y a sus padres de las horas en que el tutor está a su disposición.

4.8. ASIGNATURAS PENDIENTES

Artículo 67.

1. En el mes de junio, los alumnos o alumnas que tengan alguna asignatura no superada del curso podrán optar a presentarse a la prueba final. Aquellos alumnos o alumnas que tengan uno o más trimestres suspensos, se presentarán para poder superar dichos contenidos.

2. Siempre que la disponibilidad horaria del profesorado lo permita, se establecerá un horario semanal para alumnos con materias evaluadas negativamente del curso anterior. La asistencia a estas clases será obligatoria durante todo el curso.

3. En el caso de que en alguna materia no se puedan organizar clases de repaso de asignaturas pendientes, el Departamento llevará a cabo un seguimiento de aquellos que se encuentren en esas circunstancias y organizará las pruebas de evaluación final correspondientes durante la semana organizada para realizar dichas pruebas.

4.8. LA EVALUACIÓN

4.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN Y DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 68.

1. La evaluación se concibe como una actividad que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, que ha de tener en cuenta tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza.

2. El claustro, al término de cada curso escolar, evaluará los proyectos curriculares de cada una de las etapas y ciclos impartidos, el proceso de enseñanza y la evolución del rendimiento de los alumnos, así como el PEC y la PGA, de acuerdo con el plan de evaluación propuesto por la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobado por el Claustro.

Artículo 69.

1. La evaluación será continua e integradora. Se realizará una evaluación inicial y tres evaluaciones, coincidiendo con los finales de cada trimestre
2. Se prestará especial atención a la evaluación inicial de los cursos que abran etapa nueva en la que, a partir de la aplicación de los instrumentos adecuados, se detectará el grado de desarrollo alcanzado por el alumno o alumna en aspectos básicos de aprendizaje y de dominio de los contenidos mínimos de las distintas áreas.
3. El profesor anotará las calificaciones obtenidas durante y al final del trimestre en las actas correspondientes con una antelación fijada por Jefatura de Estudios.

Artículo 70.

1. Además del análisis que cada profesor lleve a cabo con los alumnos de su asignatura, en la sesión de tutoría anterior a la Junta de Evaluación el Tutor realizará con el alumnado una reflexión conjunta sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje cuyas conclusiones más relevantes transmitirá a la Junta evaluadora.
2. Al principio de cada sesión de evaluación los representantes de cada grupo de alumnos se podrán reunir con la Junta de Evaluación, para analizar los resultados obtenidos y la situación del grupo. De esta forma podrán aportar las opiniones pertinentes y analizar los resultados globales obtenidos. Finalizado el análisis global, y antes de comenzar el tratamiento particular de cada caso, los representantes abandonarán la reunión.
3. En el caso de conflicto del grupo con un profesor en concreto, únicamente se planteará dicho conflicto en la sesión de evaluación cuando haya sido tratado, sucesivamente y sin resultado positivo, con el interesado y con el Tutor.

Artículo 71.

1. En Bachillerato, en lo que respecta a las asignaturas pendientes de cursos anteriores se realizarán dos sesiones de evaluación, una ordinaria hacia mediados de abril o mayo y otra extraordinaria en mayo. A tal efecto, se llevarán a cabo pruebas específicas que no interferirán con el horario normal del alumno o alumna.
2. En la ESO, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguna de las áreas o materias, la superación de los objetivos correspondientes a éstas podrá ser determinada por el profesor del área o materia respectiva del curso al que promocionen. En el caso de áreas o materias optativas que el alumno haya dejado de cursar, corresponderá la determinación de su superación al Departamento del área, en función de las medidas educativas complementarias que el equipo de profesores hubiera adoptado para que el alumno alcance los objetivos de dichas áreas o materias.

Artículo 72.

En el marco de la ESO, la valoración positiva en una materia del rendimiento del alumno o alumna en una sesión de evaluación significará que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos programados y superado las dificultades mostradas anteriormente en dicha materia.

4.8.3. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EXÁMENES

Artículo 73.

1. Durante la realización de cada prueba escrita queda terminantemente prohibido salir del aula por cualquier motivo. En caso contrario el ejercicio quedará suspendido. Si la salida de la clase ha sido por una causa suficientemente justificada, se podrá repetir dicha prueba cuando el profesor lo indiquen y siempre que interrumpa lo menos posible el funcionamiento normal de las clases.
2. Si un alumno o alumna faltan a un examen de evaluación sin una causa razonablemente justificada, se perderá el derecho a examen y por tanto será calificado negativamente. Si la

falta estuviera razonablemente justificada (en casos de enfermedad con justificante médico, deporte federado, renovación de documentos oficiales) la prueba podría realizarse cuando el profesor lo indique y siempre que interrumpa lo menos posible el funcionamiento normal de las clases.

3. Durante las pruebas escritas queda prohibido terminantemente que los alumnos o alumnas hablen con cualquier compañero o compañera, a no ser que lo permita el profesor encargado de vigilar la prueba. En caso contrario se retirará la prueba quedando evaluada con la nota mínima.

4. Si durante la prueba un alumno o alumna comete una "falsificación", el profesor encargado de vigilar el examen retirarán el ejercicio de inmediato, quedando evaluada la prueba con la nota mínima. Falsificación se considerará que el alumnado copie el ejercicio de otro compañero o compañera, o bien de un libro, dispositivo digital o "chuleta", que se cambien entre ellos los ejercicios o que cambie el examen por otro ejercicio realizado con anterioridad.

5. Para promover la correcta utilización de la ortografía, las incorrecciones ortográficas serán motivo para que la puntuación final de la prueba sea rebajada. De este modo se prevé que:

a) Para la E.S.O.: Cada tilde resta 0,10, cada falta ortográfica resta 0,20

Los puntos que se restan se pueden recuperar realizando los trabajos ortográficos que el profesor indica: Copiar la regla ortográfica dos veces y hacer una redacción que contenga las palabras objeto de las faltas.

c) Para Bachillerato: las dos primeras faltas no contabilizan, a partir de la tercera 0,10 por falta, siendo un punto la máxima deducción que se lleva a cabo por ortografía en cada prueba escrita, del mismo modo que se hace en la PAU.

Los puntos que se restan se pueden recuperar realizando los trabajos ortográficos que el profesor indica: Copiar la regla ortográfica dos veces y hacer una redacción que contenga las palabras objeto de las faltas.

En ningún caso la resta de puntos supondrá el suspenso en el examen correspondiente.

5. En las pruebas de evaluación escritas de cualquier área del departamento de ciencias sólo está permitido el uso de calculadoras no programables.

4.8.2. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 74.

1. Trimestralmente se confeccionará un boletín de calificaciones y, en la ESO, un informe de evaluación, que se entregará directamente a los alumnos por los Tutores para que lo entreguen a sus padres. En todo caso, el boletín firmado por los padres deberá ser devuelto al Tutor en los tres días lectivos siguientes. El Tutor velará por la eficacia de todo el proceso.

2. El Tutor, después de cada sesión de evaluación y cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los padres, madres, alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos últimos y de la marcha del proceso educativo, mediante tutorías y mediante la publicación en la plataforma educativa del boletín de evaluación trimestral.

4.8.3. EXÁMENES Y CALENDARIO DE EXÁMENES

Artículo 75.

1. Durante el primer mes de cada trimestre, y para las pruebas escritas de mayor relevancia, se confeccionará un calendario de exámenes acordado entre profesores, profesoras, alumnos con la mediación del Tutor si fuera necesario. Una vez fijada una prueba no se alterará la fecha prevista para su celebración.
2. Se procurará no fijar pruebas en el día o días siguientes al regreso de todos o una parte del alumnado de un grupo de excursiones, intercambios, etc. También se intentará que, durante la Semana Cultural u otra actividad especial del centro y con el fin de que los alumnos participen en ellas, no se programen exámenes.
3. El carácter de evaluación continua supone que el profesorado tiene los elementos de juicio necesarios para dar una calificación, por tanto, el profesorado no estará obligado a la realización de pruebas en caso de ausencias, justificadas o no.

Artículo 76.

1. Como norma general, las pruebas no se prolongarán durante la hora lectiva siguiente a aquella para la que estuvieran programadas, a fin de que no se originen distorsiones en el funcionamiento del centro.
2. Salvo casos especiales, que deberán contar con el visto bueno del Jefe de Estudios, mientras se realice una prueba todos los alumnos del grupo permanecerán en el aula, tengan o no que realizarla, hasta el final del periodo lectivo correspondiente.
3. Cuando, excepcionalmente, se programe una prueba fuera del horario normal del grupo, tendrá que ser con el acuerdo de los alumnos, alumnas y del profesor, siempre y cuando no interfiera con las actividades extraescolares de algún alumno o alumna.

4.8.4. INFORMACIÓN SOBRE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Artículo 77.

A comienzo del curso escolar el Jefe de cada Departamento Didáctico elaborará la información relativa a la programación didáctica, que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores del departamento. Esta información incluirá objetivos, contenidos, criterios de evaluación, mínimos exigibles, criterios de calificación y procedimientos de evaluación de aprendizaje que se van a utilizar. El tutor de cada grupo tendrá a disposición del alumnado un ejemplar.

4.8.5. RECLAMACIONES

Artículo 78.

1. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a éstos pudiéndolos revisar con el Profesor.
2. Los alumnos, alumnas o sus padres o madres podrán solicitar de profesores y tutores, las aclaraciones que sean precisas acerca de las valoraciones y calificaciones del proceso de aprendizaje. Para ello, podrán acudir a la hora destinada al efecto con el Tutor o concertar previamente una cita en el caso de los profesores.
3. Si tras las oportunas aclaraciones persistiera el desacuerdo, los alumnos, alumnas o sus representantes legales podrán formular reclamaciones escritas sobre las **calificaciones finales** en el plazo de **dos días** lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación. La solicitud de revisión será **tramitada a través del Jefe de Estudios** quien la trasladará al Jefe de Departamento correspondiente y comunicará dicha circunstancia al Tutor.



En la ESO, si la solicitud de revisión tiene por objeto la decisión de promoción o titulación, será obligado celebrar otra reunión extraordinaria de la Junta de Evaluación en el plazo de dos días.

4. La modificación del acta de una evaluación final, como consecuencia de la aceptación de una reclamación, será competencia exclusiva del Secretario del centro.

5. Los instrumentos de evaluación (por ejemplo, pruebas escritas) deberán ser conservados, al menos, **cinco años** después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.

6. Las reclamaciones sobre **pruebas parciales** se podrán formular por los alumnos en el plazo de **dos días** tras conocer su resultado. Esta reclamación será tramitada a **través del Tutor** quien la trasladará al Jefe de Departamento correspondiente. El Departamento decidirá en su siguiente reunión acerca de la reclamación y comunicará su resolución razonada al Tutor, quien, a su vez, la trasladará al interesado.

4.9. DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO

Artículo 79.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia a clase y a las actividades complementarias. En consecuencia:

1. La asistencia a clase de los alumnos oficiales es obligatoria. Por consiguiente, los alumnos están obligados a justificar debidamente sus faltas de asistencia en un **plazo no superior a dos días** a partir de la reincorporación del alumno a las actividades normales del centro. En caso contrario, la falta se considerará injustificada.

2. La ausencia a clase de los alumnos se reflejará diariamente en el parte de aula y en el cuaderno de faltas de cada profesor. Semanalmente, los profesores comunicarán a Jefatura de Estudios las faltas de los alumnos. Mensualmente, la Jefatura de Estudios, asistida por los tutores, confeccionará un boletín en el que se hará constar el número total de faltas con sus posibles justificaciones.

3. Todos los días, cada profesor que entre en el aula anotará en la plataforma de comunicación con las familias, la ausencia de los alumnos que no han asistido a su clase.

Artículo 80.

Las puertas de cada aula se abrirán con una antelación de cinco minutos al comienzo de las clases de cada día y se cerrarán a la hora prevista para el inicio de éstas. Los alumnos que lleguen con retraso se lo comunicarán al profesor correspondiente y permanecerán a cargo del Profesor de Guardia hasta la hora siguiente. El profesor de guardia tomará nota de estos retrasos para su comunicación a Jefatura de Estudios y tendrán la consideración de faltas injustificadas.

5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

5.1. NORMAS GENERALES

Artículo 81.

1. El buen funcionamiento del Centro es responsabilidad de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa. Todos sus miembros tienen el derecho a disfrutar de unas instalaciones dignas y la obligación de cuidar de la limpieza y del orden en cualquiera de sus dependencias.

2. Para preservar el estado del centro y tratar de agilizar las reparaciones, el Secretario pondrá a disposición de la Comunidad Escolar, en Conserjería, modelo anexo a este reglamento.

Artículo 82.

Los jefes de departamentos y los profesores responsables de proyectos habrán de coordinar la organización y la utilización de las instalaciones y del material de su competencia, así como la

compra de equipamiento y materiales específicos. También será de su incumbencia la actualización anual del inventario de su departamento o proyecto.

Artículo 83.

Al término de cada jornada el profesor correspondiente será el encargado de revisar las aulas y espacios que les sean asignados (apagará las luces, cerrará las ventanas, etc.), comprobando su estado y controlando los posibles desperfectos y comunicándolo a través del parte de desperfectos.

Artículo 84.

El personal de limpieza llevará a cabo sus funciones de acuerdo con el horario y distribución que el Secretario del centro les asigne, procurando interferir lo menos posible en las actividades lectivas.

Artículo 85.

En ningún caso ni circunstancia está permitida la introducción, venta o consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el centro. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta gravemente perjudicial para la salud y la convivencia en el centro, y será sancionado con el máximo rigor.

En el caso de actos que pudieran ser constitutivos de delito, el Equipo Directivo pondrá en conocimiento los mismos de los cuerpos de seguridad correspondientes o el Ministerio Fiscal.

Una vez se tenga conocimiento del mismo, ya sea a través de un profesor, alumno, familias o cualquier trabajador del Colegio, el procedimiento a seguir responderá a la siguiente actuación:

- Se informará a las fuerzas de seguridad. En el caso de la Policía, se informará a través de la figura de los Agentes Tutores, figura que trabaja de forma directa con el colegio.
- Se informará también a la Guardia Civil si fuera preciso.
- Se informará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Se pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa a través del Inspector de centro.
- Se mantendrán las tutorías y actuaciones necesarias con la familia que reclamen las instituciones antes descritas o el propio Ministerio Fiscal si fuera necesario, facilitando todos los datos y documentación que sea necesaria y solicitada de oficio por Policía, Guardia Civil, Servicios Sociales, Inspección Educativa o Ministerio Fiscal.
- En paralelo a estas actuaciones, desde el centro se actuará de acuerdo al DECRETO 32/2019 de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Tal y como determina la AEPD en su Guía para Centros Educativos, los centros educativos debemos observar el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, por lo que los detalles de las actuaciones y trámites seguidos no se publicarán ni serán puestos de manifiesto.

A nivel preventivo y formativo, desde el Colegio se siguen realizando charlas con los Agentes Tutores y la Guardia Civil.

Artículo 86.

De acuerdo con la normativa legal vigente, no está permitido fumar.

Artículo 87.

La propaganda que se exhiba en el centro habrá de ser autorizada por el Equipo Directivo que determinará, según las necesidades, el tiempo de su permanencia.

5.2. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

Artículo 88.

El acceso al centro de personas que no pertenezcan al mismo no será posible sin la autorización de la Dirección.

Artículo 89.

1. Por razones de seguridad y para facilitar el orden en las entradas y las salidas de los alumnos al centro, estas, en general, se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) Los alumnos de primaria se colocarán en la fila que se determine a principio de curso
- b) Los alumnos de secundaria entrarán ordenadamente a las aulas que le correspondan por la puerta que se asigne a comienzo de curso.

2. En el caso de que un alumno o alumna llegue tarde al centro efectuará la entrada por la puerta principal.

3. Los alumnos no pueden salir del centro durante la jornada escolar, salvo por causa justificada y con permiso de algún miembro del Equipo Directivo. Este permiso sólo podrá concederse si existe autorización previa del padre o madre, expresada por escrito. En todo caso, si un alumno o alumna abandona el centro sin cumplir los requisitos anteriores se considerará falta grave.

5.3. LAS AULAS Y OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 90.

1. Cuando llegue el momento de entrada a clase los alumnos deben ocupar su sitio en el aula. Por ningún motivo permanecerán en el pasillo entre clase y clase. Los conserjes y profesores de guardia velarán por el cumplimiento de esta norma.

2. Cuando un grupo salga del aula se tendrá especial cuidado en apagar la luz y cerrar la puerta y las ventanas. Ningún alumno o alumna podrá permanecer en el aula solo, a no ser que tenga permiso por escrito del tutor, responsabilizándose de cualquier desperfecto que se produzca durante su permanencia en clase.

Artículo 91.

1. El grupo de alumnos, asesorados por su Tutor, podrá hacer sugerencias sobre la disposición y decoración del aula y plantear iniciativas encaminadas a mejorarla.

2. Cada alumno o alumna se debe preocupar de que la mesa y la silla que utiliza habitualmente estén limpias y en buenas condiciones de utilización. En todo caso, cada grupo de alumnos es responsable colectivamente del material e instalaciones que componen cada aula. El Tutor, tutora y los profesores del grupo mantendrán una exigencia continua sobre la conservación y limpieza de la clase y notificarán a la secretaría las deficiencias que existan.

3. Si algún alumno o alumna ensuciase el mobiliario tendrá que limpiarlo con el material de limpieza que facilitará el profesor de guardia

Artículo 92.

1. Por sus características peculiares, la Biblioteca, los laboratorios, las aulas de audiovisuales-música, informática, tecnología, plástica y el salón de actos tendrán normas específicas de utilización. En cada aula figurarán las normas de uso de la misma que determinarán los departamentos correspondientes. En todo caso, en estas aulas los alumnos habrán de estar acompañados por un profesor

2. A comienzo de curso se establecerán los criterios de preferencia en la utilización de las aulas de desdoble que deberán ser aprobados por el claustro.



Artículo 93.

Los alumnos y demás miembros de la comunidad escolar prestarán especial atención al mantenimiento de la limpieza y del buen estado de las zonas comunes del centro (pasillos, recibidores, escaleras, servicios, etc.)

Artículo 94.

Queda prohibido comer dentro de las aulas y de los recintos del centro que no estén destinados a tal efecto.

Artículo 95.

Se tendrá especial cuidado en evitar o fomentar el sufrimiento gratuito dentro de las aulas de animales domésticos y plantas, procurando que animales no se queden en el centro fines de semana y periodos vacacionales sin ningún tipo de cuidados.

5.4. EL PATIO Y LOS CAMPOS DEPORTIVOS

Artículo 96.

1. Los espacios abiertos del centro deberán ser objeto del mismo cuidado que las demás dependencias.

2. A comienzo de cada curso escolar, el Equipo Directivo del centro asignará a cada ciclo o etapa las zonas que les corresponda utilizar en los recreos y durante las actividades extraescolares.

3. Mientras en el patio se esté impartiendo Educación Física, los otros grupos que no tuvieran clase no podrán permanecer en el mismo en ningún caso. Cuando excepcionalmente alguno de los grupos acompañado por el Profesor de Guardia se encuentre en el patio no interferirán, ni siquiera como espectadores, en las actividades de Educación Física.

4. Por razones de seguridad, está rigurosamente prohibido permanecer en el patio después de la hora de salida del centro.

Artículo 97.

En la utilización de los campos deportivos en horario extraescolar tendrán prioridad, en general, las actividades o competiciones organizadas por el Departamento de Actividades y/o por el Departamento de Educación Física. En todo caso, se tratará de armonizar el uso no reglado de los campos deportivos y las actividades organizadas.

6. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DE PROYECCIÓN CULTURAL

6.1. CRITERIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 98.

El centro reconoce el alto valor formativo para el alumnado de las actividades complementarias, extraescolares y de proyección cultural (AAEE), como complemento de las actividades académicas propiamente dichas, integrándolas en el Proyecto Educativo del Centro. (PEC)

Artículo 99.

El centro promoverá, alentará y ayudará, en colaboración con todos los estamentos de la comunidad educativa, con las autoridades y otros entes sociales o culturales, públicos y privados, la realización del mayor número posible de Actividades Extraescolares.

Artículo 100.

Teniendo en cuenta que la participación en las AAEE es un derecho de los alumnos, éstas se ofrecerán a todos ellos, sin más limitaciones que las establecidas en este documento. No obstante, si la demanda excediera al número de plazas ofrecidas para una AAEE determinada, se arbitrará un procedimiento de selección adecuado. Este procedimiento tendrá en cuenta la reincidencia en las sanciones, el número de faltas injustificadas en el último trimestre y el rendimiento académico, entre otros criterios.

Artículo 101.

El centro animará a los alumnos a la participación en las AAEE. Con este fin, hará las campañas de información y sensibilización necesarias en los medios habituales, procurando la distribución más adecuada en el espacio y en el tiempo, con el fin de que se puedan beneficiar el mayor número posible de ellos.

6.2. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 102.

1. Las AAEE deberán figurar en la Programación General Anual del centro. No obstante, el Director podrá autorizar aquellas AAEE no programadas que, a juicio del Equipo Directivo, se consideren oportunas y relevantes. En cualquier caso, el Jefe del Departamento de Actividades hará un seguimiento de la realización de todas las AAEE.

2. En el caso de una Actividad no contemplada en la Programación General Anual, deberá programarse con antelación suficiente y ser puesta en conocimiento de los profesores afectados cuyo criterio, en último caso, prevalecerá si la actividad impidiera la celebración de un examen fijado con anterioridad.

3. En la programación de AAEE que afecten al horario lectivo (viajes, intercambios, etc.) se tenderá a que coincidan en el tiempo, de tal forma que la pérdida de horas lectivas tenga menor repercusión.

4. En el caso de una actividad organizada por el centro y no regulada por convocatoria oficial que interfiera en las actividades lectivas, se exigirá para autorizarla una participación confirmada del 60% de los alumnos del curso o grupo correspondiente.

Artículo 105.

1. En la programación de toda AE deberá figurar el nombre del responsable de la misma.

2. La realización de cualquier AE deberá ajustarse a las condiciones y presupuestos acordados.

3. A los alumnos que se inscriban en una AE se les exigirá, una vez que se hayan comprometido, una participación responsable en la misma, de manera que se garantice su aprovechamiento y no se ponga en peligro la realización de la actividad.

6.3. AAEE DE CARACTER PERMANENTE

Artículo 103.

1. Habrá varios días a la semana especialmente dedicados a las AAEE de carácter permanente (competiciones y escuelas deportivas, talleres, teatro, etc.). Los días se fijarán a comienzo del curso escolar

2. Se intentará que las diferentes AAEE de carácter permanente tengan una duración de un año escolar, con el fin de mantener el interés de su continuidad y de que una actividad determinada no suponga competencia con otra.

6.4. AAEE REALIZADAS FUERA DEL CENTRO

Artículo 104.

1. Aquellas AAEE que impliquen salidas de alumnos del recinto escolar, sea a pie o utilizando cualquier medio de transporte, necesitarán la autorización escrita de los padres, madres o tutores.

2. En las AAEE realizadas fuera del centro, pero circunscritas a la ciudad o alrededores, los alumnos habrán de ir acompañados, al menos, por un profesor, profesora, madre o padre por cada grupo de 25 alumnos o fracción superior a 10 alumnos.

3. En las AAEE realizadas fuera de la ciudad, la proporción será de un acompañante por cada 20 alumnos o resto superior a 10 alumnos, excepto en aquellas actividades reguladas por convocatoria oficial que se regirán por sus propias disposiciones. Los acompañantes irán libres de gastos. En cada caso se establecerá la pertinencia de que estos profesores o padres perciban dietas y su cuantía.

Artículo 105.

1. Los viajes de estudios, los intercambios y otros programas semejantes se consideran una AE más. Por tanto, se regirán por las normas generales de las AAEE. No obstante, dada su mayor complejidad, necesitarán una preparación con los participantes y con los padres, que garanticen su realización en las condiciones más idóneas, dada la responsabilidad que supone para el profesorado acompañante la custodia de los alumnos participantes.

2. El viaje de estudios de 4º de la ESO (o cualquier viaje de fin de curso de la etapa) o los intercambios en el extranjero, quedan sujetos, por sus características especiales, a la siguiente reglamentación:

a) Su finalidad habrá de ser cultural

b) Tendrá preferencia en la financiación por parte del centro y en la organización de actividades encaminadas a la obtención de fondos.

c) Deberá presentarse un proyecto detallado, al menos, con tres meses de antelación a la realización del mismo.

3. En el caso de los programas sujetos a convocatoria oficial, éstos se ajustarán, además, a las normas de su propia convocatoria.

4. En la programación de las AAEE a las que se refiere este artículo se tenderá, siempre que sea posible, a que la participación del profesorado sea rotatoria.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA.

7.1. CRITERIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 106.

La comisión de convivencia es el Órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de correcciones en materia de disciplina del alumnado.

Artículo 107.

1. El Equipo Directivo del centro velará por el correcto ejercicio de los derechos y de los deberes de los alumnos, alumnas, personal docente y personal no docente. Para facilitar dicho cometido en el caso de los alumnos será la Comisión de Convivencia, cuya función será la resolución de los expedientes disciplinarios.

2. Dicha Comisión de Convivencia estará formada según marca la normativa vigente (Decreto 32/2019 del 9 de abril sobre la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid).

Artículo 108.

Los Órganos de gobierno del centro, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los chicos y chicas.

Artículo 109.

El Equipo Directivo elaborará, al menos una vez al año, un informe en el que se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, analizando los problemas detectados y proponiendo la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 110.

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador y habrán de considerar la situación y las condiciones personales de cada alumno o alumna.

2. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

b) La imposición de las correcciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá tener en cuenta sus circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 111.

A efectos de gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias paliativas: el reconocimiento espontáneo por parte del alumno o alumna de su conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.

2. Se considerarán circunstancias agravantes: la premeditación, la reiteración, la provocación de daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o recién incorporados al centro y las conductas discriminatorias por razones de raza, sexo, nacionalidad, nivel social o económico, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades de cualquier tipo u otras circunstancias.

Artículo 112.

Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones de aquellos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o compañeras o a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 113.

La comisión de convivencia o, en su defecto, el Equipo Directivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

7.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 114.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad:

a) La Jefatura de Estudios en el caso de reiteración de las faltas de puntualidad que se produzcan al comienzo de la jornada escolar (tres retrasos en el mismo mes), podrá adoptar las correcciones previstas en los apartados c) y e) del Art. 117 de este RRI.

b) Las faltas de puntualidad a una clase determinada podrán suponer, a juicio del profesor, la consideración de falta injustificada. Además, en los casos en que dichas faltas de puntualidad sean deliberadas o se produzcan reiteradamente podrán ser consideradas contrarias a las normas de convivencia en el centro y corregidas de acuerdo con lo previsto en los apartados a), b), c), o en los casos más graves, e) del Art. 117 de este RRI.

2. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

La falta a clase de modo reiterado podrá provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua a los alumnos del Bachillerato. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, se establece lo siguiente:

a) Las faltas injustificadas a clase, aunque sea a una sola asignatura, tendrán la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia del centro y serán sancionadas con amonestación por escrito cuando se acumulen el 30% de faltas injustificadas cada mes.

b) La amonestación será realizada por el Tutor.

c) El alumno perderá el derecho a participar en Salidas Extraescolares por un periodo de tres meses, cuando haya sido amonestado tres veces. Para los alumnos participantes en Salidas Extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades de éste y para aquellos alumnos o alumnas cuya participación en una Actividad Extraescolar tuviera un valor de reinserción, se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas Actividades Extraescolares.

3. El deterioro "no grave", causado intencionadamente en las dependencias del centro, en el material de éste o en los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Se considerará deterioro "no grave" al causado, entre otras, por las siguientes conductas:

I) Las que atentan contra la limpieza e higiene del centro: tirar papeles, tizas, borradores, desperdicios; ensuciar o pintar las dependencias y el mobiliario del centro, etc.

II) Las que atentan contra la propia salud y contra la de los demás: escupir, arrojar desperdicios, fumar en zonas no autorizadas, etc.

III) Las conductas que deterioren de forma "no grave" los materiales e instalaciones del centro: materiales e instrumentos didácticos y deportivos, mesas, sillas, papeleras, puertas, cristales, luces, aseos, etc.

IV) Las conductas que causen un deterioro "no grave" en las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

4. Cualquier otro acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del centro de forma "no grave". Entre otros cabe citar:

I) Las conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes o extraescolares: conversaciones o risas indebidas, llamadas de teléfonos móviles, gritos, ruidos, alborotos, silbidos, mascar chicle, falta de respeto al turno de palabra, falta de respeto a las opiniones de los compañeros y compañeras, etc.

II) Las conductas que alteren el desarrollo ordinario de las actividades del centro: obstaculizar los accesos a las aulas, servicios, etc.; la alteración o sustracción de la hoja de asistencia a clase; no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio, etc.

III) Conductas impropias en un centro educativo: actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.

IV) Las mentiras o engaños que no causen perjuicios a una tercera persona.

V) Las ausencias colectivas a una clase sin la previa autorización de Jefatura de Estudios.

5. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas "no graves" contra los miembros de la comunidad educativa. Se considerarán como tales actos, entre otros:

- I) La desobediencia "no grave" a un miembro del profesorado o del personal no docente.
- II) Las faltas de respeto "no graves" a cualesquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- III) Las actitudes insolentes "no graves" respecto a profesores, profesoras y personal no docente.
- IV) Los insultos a compañeros o compañeras y el uso de apodos.

6. La agresión física "no grave" contra los demás miembros de la comunidad educativa. Se considerará agresión física "no grave" a las acciones realizadas con intención de causar daño físico sin que ello produzca lesiones. Además se considerará agresión física "no grave" a las conductas de acoso y abuso que coarten la libertad personal.

7. Los fraudes en las pruebas académicas (comunicación con los compañeros o compañeras, uso de "chuletas" o cualquier otra práctica que distorsione el normal desarrollo de las mismas) podrán ser considerados como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y podrán ser corregidos con la sanción que se determine.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*

Artículo 115.

Los profesores deberán reprender al alumno que esté observando alguna de las conductas expuestas y, si la infracción es, a su juicio, de importancia, se lo comunicarán al Tutor, que llevará un registro de las infracciones comunicadas. El personal no docente que detecte cualquier infracción por parte de un alumno o alumna se le comunicará a un profesor o al tutor, quienes tomarán las medidas oportunas.

Artículo 116.

En el caso de un problema de limpieza o de desorden achacable al mal uso del aula o de una zona común, el profesor, o el Jefe de Estudios podrán exigir a los alumnos responsables su reparación inmediata. A tal efecto y en el lugar que se determine se dispondrá de los útiles de limpieza adecuados.

7.3. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Artículo 117.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios. Cuando un alumno deba salir del aula por esta razón, después de comparecer ante el Jefe de Estudios, o en su defecto, ante el profesor de guardia, se dirigirá de nuevo a su aula.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 118.

A los alumnos que acumulen 3 retenciones se les impondrá una sanción que podrá consistir en:

- a) Tres días de expulsión.
- b) Un mes sin poder asistir a las actividades extraescolares.
- c) No permitirle participar en un viaje o excursión determinados.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*

7.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 119.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. Entre otros cabe citar:

- I) Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizados públicamente.
- II) La provocación o inducción a llevar a cabo "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro".
- III) Las críticas injustas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonar y calumniar a algún miembro de la comunidad educativa.

b) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se podrá considerar también conductas contrarias a las normas de convivencia cuando se apliquen tres correcciones de las previstas en los apartados del Art. 117 y 118 de este RRI.

c) La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el Art. 114 de este RRI. Entre otros, serán considerados como tales actos:

- I) Las agresiones graves de las que se deriven lesiones o aquellas en las que se empleen objetos potencialmente peligrosos.
- II) Las coacciones o abusos que induzcan a otra persona a llevar a cabo "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro".
- III) Las faltas de respeto, los insultos o atentados a la dignidad de cualquier miembro del colectivo educativo si atentan contra derechos reconocidos del individuo o implican discriminación por razones de raza, sexo nacionalidad, ideología, etcétera.

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

I) Son ejemplos de conductas de suplantación de personalidad:

Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona en cualquier circunstancia de la vida escolar o firmar con la identidad de otra persona.

Suplantar a un compañero o compañera en actos realizados en el centro.

II) Son ejemplos de conductas de falsificación de documentos académicos las alteraciones o modificaciones de los libros de escolaridad, boletines de calificaciones y de faltas, notificaciones a la familia, justificaciones de faltas, certificados médicos, etc.

III) Son ejemplos de conductas de sustracción de documentos el robo de exámenes, ejercicios, cuadernos de notas, etc.

e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentación del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. Son ejemplos de daños graves:

I) La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro.

II) La rotura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro (libros, material didáctico, objetos personales, coches, motos, etc.) ya sea dentro o fuera del recinto escolar.

f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. Ejemplos de tales comportamientos son:

I) Las conductas individuales o colectivas de carácter gravemente intimidatorio o agresivo hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.

II) El robo o sustracción de los bienes o materiales del centro y de cualquier pertenencia de otro miembro de la comunidad educativa.

III) Las mentiras o engaños que causen graves perjuicios a terceras personas.

g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. Entre otras cabe citar: El consumo, la venta y la facilitación de drogas o de bebidas alcohólicas en el interno del centro o en sus proximidades.

h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*

7.5. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 120.

1. Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario lectivo.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Para los alumnos participantes en Actividades Extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades del grupo y para aquellos alumnos cuya participación en una Actividad Extraescolar tuviera un valor de reinserción, se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas Actividades Extraescolares.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

d) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la ininterrupción en el proceso formativo.

e) Expulsión del Centro.

2. La comisión de convivencia o, en su defecto, el Equipo Directivo impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en este documento. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, La comisión de Convivencia o, en su defecto, el Equipo Directivo podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Artículo 121

Independientemente de la corrección que les pudiera corresponder, los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del centro, en su material o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste de la reparación. Igualmente, los alumnos/as que sustrajesen bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos legalmente.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*

7.6. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 122.

1. La instrucción de un expediente se llevará a cabo por un profesor del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, madres o responsables del menor.

2. El alumno o alumna y, en su caso, sus padres o sus representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

3. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o la Comisión de Convivencia, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a cinco días.

Artículo 123.

1. La instrucción de un expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este reglamento.

2. Instruido el expediente se dará audiencia al alumno o alumna y a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen ala Comisión de Convivencia o, en su

defecto, al Equipo Directivo. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de dieciocho días.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*

EDUCACIÓN PRIMARIA. ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA PARA LA ETAPA.

FUNDAMENTOS:

Recordemos en todo momento que ofertamos a las familias que nos confían la formación de sus hijos una enseñanza integral y de calidad. Decimos que amamos la educación y nos sentimos orgullosos de formar parte de la comunidad educativa del Colegio Héléde.

Para conseguir una educación de calidad es imprescindible que, al esfuerzo del alumnado y del profesorado, se una el interés de las familias. Por este motivo, debemos hallar su colaboración en la importante tarea de educar y formar a sus hijos, nuestros alumnos.

Por esto, a la hora de hacer respetar las normas básicas de convivencia del centro, contaremos siempre con la familia. Es esencial tener en cuenta que sólo colaboramos en el proceso educativo y de formación integral del alumno y que debe ser principalmente en el seno familiar donde los arrepentimientos y los nuevos compromisos tengan lugar, puesto que es en la familia donde reside la mayor responsabilidad de la educación del niño y no en el colegio.

En la consecución de este objetivo, el fin último de cualquier sanción será la reflexión y el propósito de que no vuelva a repetirse, cuya parte reflexiva más importante debe tener lugar también casa. Cualquier sanción se acompañará de una reflexión y diálogo, una disculpa y una enmienda. Es posible que todo deba tener lugar en sustitución de una actividad prevista para el resto de la clase, o una actividad agradable para el alumno; pero nunca puede ser este sufrimiento para el alumno el punto de partida de su sanción. De nada sirven los castigos que únicamente buscan un sufrimiento o una humillación en el alumno. Ante este tipo de castigos, es posible que los alumnos más brillantes sean los primeros en no sacar ningún provecho.

Por otra parte, el trabajo escolar y el esfuerzo intelectual deben ser halagados e impulsados siempre. Deben ser motivo de satisfacción para el alumno; por ello carece de sentido y es contraproducente plantear el trabajo académico como un castigo o sanción. Puede que el alumno aborrezca el esfuerzo intelectual si esto es continuado. Nunca podremos castigar a un alumno con ejercicios extra o un trabajo de clase añadido. Más bien podemos plantearlo, después del diálogo y/o sanción, como reto, como posibilidad de superarse, como enmienda, pero no como sanción en sí misma.

Repetir muchas veces la escritura de una frase, como esperando que esto convenza al alumno, es un empeño inútil; sólo contiene un único fundamento y es la propia humillación.

La sanción siempre debe ir encaminada al arrepentimiento y estar en consonancia con la falta: si se robó, se devuelve; si se estropeó, se repone o arregla; si se molestó, se ofrece a colaborar; si se ensució, se limpia... Un alumno que ha hecho daño a otro, aunque haya sido por descuido, debe preocuparse por él e incluso compartir su sufrimiento. Si no puede seguir jugando por su culpa, él tampoco.

El castigo grupal, es decir, sancionar a un grupo entero de clase o un grupo numeroso de alumnos, puede ser necesario en muy aisladas ocasiones, como consecuencia de un mal comportamiento o una falta que han cometido todos los alumnos de ese grupo. Hemos de asegurarnos siempre que todos ellos han cometido la falta en mayor o menor medida, o han facilitado su trasgresión por parte de otros compañeros, pues si no es así, estaremos sancionando a quien no cometió falta alguna.

Si el alumno comete faltas repetidamente y no parece que el sistema pueda corregir su comportamiento puede ser por dos causas:

1. No hay seguimiento en el seno familiar. En este caso debemos aumentar las tutorías, insistir a los padres de la necesidad de sanciones en casa, de imponer límites, de crear rutinas... cada caso será obviamente muy particular pero el tutor nunca puede darse por vencido.
2. Existe de base un problema de conducta mayor, o un trastorno que impide al alumno evitar las faltas. Existen trastornos como el TDH que llevan a estos alumnos a ser disruptivos en aula y problemáticos socialmente; trastornos del comportamiento que llevan al alumno a transgredir constantemente las normas; trastornos neurológicos que hacen perder el control al alumno ante determinadas situaciones... En este caso las medidas a tomar pueden variar y han de emplearse tácticas específicas de modificación de conducta para cada trastorno. Es posible pedir ayuda aquí a jefatura, quien puede tomar medidas organizativas especiales con el alumno, o al departamento de orientación, que puede darnos pautas sobre el trastorno, a la EOEP, o recurrir a la labor de investigación del tutor.

TIPOS DE FALTAS:

1.- Faltas leves - se considerarán faltas leves, comunicadas mediante la agenda:

- interrupciones continuadas en el aula (interrupciones constantes, comentarios jocosos, levantarse o salir del aula sin permiso...)
- No cumplir con las tareas de forma repetitiva.
- No utilizar correctamente la agenda.
- Molestar repetidamente a los compañeros.
- Copiar en un examen.
- Comportarse incorrectamente en la fila de forma habitual.
- Molestar a los demás con voces altas sin respetar el trabajo en las aulas.
- Encontrarse en un lugar inapropiado sin permiso alguno.
- No respetar las pertenencias de los demás.
- Ensuciar o estropear de forma no intencionada las instalaciones o el material del centro.
- Falta de uniformidad.

2.- Faltas graves - se considerarán faltas graves:

- Agresiones verbales o físicas no intencionadas entre compañeros.
- Apropiarse repetidas veces de las pertenencias ajenas o deteriorarlas intencionadamente.
- Ensuciar o estropear instalaciones o material del centro de forma intencionada.
- Y, a juicio del tutor, (que tiene en cuenta las peculiaridades de cada alumno y la exigencia en su ciclo determinado), la sucesiva repetición de faltas leves, comunicadas mediante agenda.

3.- Faltas muy graves:

- Faltar el respeto a cualquier trabajador del centro.

- Agredir verbal o físicamente de forma intencionada.
- Apropiarse o estropear intencionadamente material valioso del centro.
- Llevar a cabo comportamientos groseros o actitudes inadecuadas en el centro, que puedan herir la sensibilidad de la comunidad educativa.

Las faltas graves y muy graves se registrarán en documento escrito, detallando la falta y firmado por los padres, tutor y jefatura. Esta documentación se conservará en el centro.

TIPOS DE SANCIONES:

Sanciones de faltas leves:

- las sanciones que el tutor establece con el grupo mediante registros de conductas, registros de olvidos...
- las reubicaciones momentáneas en otro grupo de alumnos o las breves privaciones de tiempo de juego,
- las llamadas de teléfono del tutor a la familia o conversación en el momento de la recogida, para comunicar un mal comportamiento o falta del alumno,
- expulsar al pasillo momentáneamente a un alumno. Esto debe hacerse como medida inmediata para luego salir a dialogar con el alumno, dejando siempre la puerta abierta. Nunca debemos "abandonar" a un alumno en el pasillo,
- medidas rápidas tomadas hacia un alumno en el patio (interrupción del juego, por ejemplo) o en el comedor (quedarse sin salir al patio, sentado en el comedor) o en cualquier lugar del colegio que no es dentro de un aula.

En fin, todo aquello que estime conveniente el tutor o profesor que en ese momento está con el alumno, como sanción de falta leve, y respetando los fundamentos de este reglamento. Recordemos hacer la comunicación de lo que consideremos una falta leve en la agenda.

Sanciones de falta grave: son sanciones aplicadas por el tutor y jefatura, que responden a faltas graves (como agresiones entre compañeros) o por la persistencia de otras faltas leves que han tenido sanciones de falta leve con anterioridad.

En general, se basan en la privación de momentos de juego u otras actividades durante un tiempo mayor de lo acostumbrado en las faltas leves, en consonancia con la naturaleza y persistencia de la falta. En este tiempo el alumno debe redactar la reflexión sobre lo sucedido y cómo puede evitarse la próxima vez. Esta reflexión debe hacerse en documento destinado a tal efecto, firmado por los padres y conservado por jefatura, pero siempre cursan con reunión con los padres y, si se estima oportuno, con la presencia del alumno. Es de esperar que se acompañen de un castigo en casa.

Sanciones de falta muy grave: son sanciones aplicadas por tutor, jefatura y dirección. Siempre cursan con privación de actividad y reflexión, documento firmado por los padres, así como con reunión con la familia; pero además tiene lugar una sanción fuera del horario escolar, donde el alumno realice labor de enmienda, que pueda facilitar el arrepentimiento, es decir, permanecer una hora más en el centro con trabajo relacionado con la falta en un lugar apropiado para la reflexión o allí donde pueda ser de utilidad su trabajo, siempre teniendo en cuenta la edad del alumno.

Tipos de privaciones:

- Privación de tiempo o espacio de recreo (sin recreo en clase, recreo en otra etapa o en otro lugar donde no puede jugar...)
- Privación de actividad para el resto del grupo (de una clase, un juego en clase, una actividad esporádica atractiva, una salida complementaria...)
- Privación de la actividad que desencadenó la agresión (el juego del fútbol, dejar de ir al baño entre clases...).

Estas privaciones pueden ser de distinta duración, según la gravedad de la falta.

QUIÉN APLICA LA SANCIÓN

Todo el profesorado debe hacer cumplir las normas a todos los alumnos, aunque no sean de su tutoría, ni de su etapa, debiendo estar informados para ello de las normas de la etapa y llamar la atención al alumno en consonancia clara con la norma; sin embargo, es siempre preferible que sea el tutor, o cualquier profesor de la etapa que conozca al alumno, el encargado de aplicar la sanción. Se tendrá siempre en cuenta que es el tutor el que establece directamente el compromiso educativo con la familia del alumno y quien más conoce sus circunstancias personales.

Si el profesor que ha advertido la falta del alumno es profesor suyo y conoce al niño podrá aplicar también la sanción, y luego comunicarle el hecho al tutor. Si no fuera así, el profesor puede aplicar sanciones estandarizadas (en el comedor, por ejemplo) o tomar una medida rápida si lo requiere la situación (privar del juego que ha desencadenado, por ejemplo, una agresión o una sanción leve en el aula si en ese momento está con el grupo) pero si no es así, debe comunicarle el hecho al tutor sin aplicar de momento sanción alguna. En todo caso, quien aplique el castigo será el encargado de supervisar su finalización. Si la gravedad de la falta lo requiriese, intervendría la jefatura o incluso la Dirección, como ya se ha indicado.

ORIENTACIONES RESPECTO A LAS NORMAS MÁS IMPORTANTES DE LA ETAPA

- Las entradas y salidas, así como los desplazamientos por el centro, han de hacerse siempre en fila, de forma ordenada, sin gritos, ni carreras que puedan ser causa de molestias. Será el profesor a cargo del grupo en ese momento el responsable de que esto se cumpla y el que puede sancionar al alumno que no cumpla esta norma. Puede colocarse al final de la fila o directamente ir de la mano del profesor el primero (depende de la edad del alumno) para asegurar que cumpla la norma. Si persiste, se aplicará sanción de falta leve.
- Causa de molestias en el desarrollo de las clases:
 - gritos de profesores: es posible que la necesidad de tener la puerta abierta de la clase nos haga ser causantes o víctimas de estas molestias. Tengámoslo en cuenta. Los gritos esporádicos, fulminantes, rápidos e inevitables son productivos, pero los continuados y acostumbrados que son a veces descargas emocionales pierden su efectividad pues acostumbran al grupo a este tono e incluso alteran a los alumnos. Evitaremos también conversaciones en pasillos que puedan molestar en la clase, especialmente si se acompañan de risas y tonos altos de voz.
 - Gritos de alumnos: debemos llamar la atención a los alumnos que gritan por un pasillo o corren para ir al baño cuando aún es tiempo de clase. Debemos hacerles conscientes de la molestia que están ocasionando, por ejemplo, haciéndoles entrar en la clase donde han molestado y viendo el ambiente de trabajo.
 - Otras conductas disruptivas en el aula: antes de aplicar una sanción, debemos estar seguros que hemos empleado correctamente nuestras estrategias para evitar las conductas inapropiadas en el aula, es decir, sancionaremos siempre las conductas que de forma clara destacan negativamente dentro del desarrollo de la clase. El profesor es el primer responsable de que no tengan lugar conductas disruptivas en el aula, y no precisamente mediante las sanciones, sino por su propia autoridad.
- Las pertenencias de los demás deben ser respetadas. Si se incumple esta norma y se apropia un alumno de algo que no le pertenece, se deberá reponer lo sustraído la primera vez. Si se repite, se aplica sanción de falta grave.
- Los alumnos cuidarán el Colegio (mobiliario, luces, ventanas, persianas, puertas, etc.), evitando roturas y desperfectos. Quienes deterioren o rompan cualquier objeto o material del Colegio estarán obligados a reponerlo y/o abonarlo, además de ser sancionados.

- Se debe respetar la autoridad del profesor/a, tanto dentro de la clase como en todo el recinto escolar. La falta de respeto a un profesor, o a cualquier trabajador del centro, es falta muy grave y no suele darse en esta etapa, pero si se diera, sería la Jefatura, junto con la Dirección del centro, la encargada de sancionar al alumno, en función de su circunstancia e historial.
- No se permite en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal entre compañeros/as. Casos así serán considerados faltas graves o muy graves.
- No se permite el uso de móviles, ni mp3 o similares a los alumnos/as dentro del recinto escolar. Es posible, sin embargo, ante la necesidad de algunos alumnos mayores, de conservarlo apagado en la mochila hasta estar fuera del recinto escolar. Si se hace uso de ellos, a pesar del conocimiento de la norma, dentro del recinto y horario escolar, será requisado y devuelto a los padres.
- El uso de la Agenda Escolar es obligatorio y es deber del alumno utilizarla diariamente y conservarla en buen estado. Los padres deben supervisarla con asiduidad para una mayor eficacia de la misma. No usar la Agenda correctamente, así como no cumplir diariamente con las tareas a realizar en casa, debe sancionarse como falta leve.
- El alumno debe venir a clase correctamente uniformado. En el caso de que un alumno/a no acudiera al Centro debidamente uniformado, se procederá a avisar a la familia para que ésta venga a traer las prendas correspondientes.
- Los alumnos/as deberán comer con corrección, no hablar a gritos ni con la boca llena, no levantarse de la silla si no es para dejar su bandeja, estar correctamente sentados y, cuando se vayan, dejar la mesa limpia. Si esta norma no se cumple, el alumno debe permanecer en el comedor, tomando ejemplo del resto de sus compañeros, en un tiempo que el profesor que ha impuesto la sanción considere oportuno.

Además de lo expuesto anteriormente, hay que contemplar lo que establece el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 60/2020.*